

Concejo Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025-C/MPP

Puno, 25 de junio del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de junio del 2025, el Oficio N° 1834-2024-D-RED SALUD PUNO, de fecha 15 de agosto del 2024, Informe Técnico N° 025-2024-MPP-GA/SGL-CP/LMCM de fecha 04 de setiembre del 2024, Informe N° 139-2024-MPP/GA, de fecha 05 de setiembre del 2024, Informe Técnico N° 005-2025-MPP-GA/SGL-CP/LMCM de fecha 27 de marzo del 2025, Opinión Legal N° 128-2025-MPP/GAJ, de fecha 07 de mayo del 2025, Dictamen N° 034-2025-COALR, de fecha 05 de junio del 2025 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que las Municipalidades Locales son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

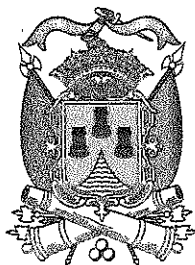
Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 59° - sobre la Disposición de Bienes Municipales señala que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales. establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...).

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la





Concejo Provincial de Puno

primera inscripción de dominio e independización mediante procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales, establece lo siguiente: (...) 23.1 Para la primera inscripción de dominio del inmueble: a) En el caso que la entidad cuente con título comprobatorio de dominio que conste en documento de fecha cierta y que por sí solo no sea suficiente para su inscripción registral, el dominio se inscribe a su favor. b) Cuando la entidad no tenga título comprobatorio de dominio que conste en documento de fecha cierta, pero cuenta con posesión para el cumplimiento de sus funciones, la inscripción de dominio del predio se efectúa a favor del Estado, y como carga se inscribe automáticamente la afectación en uso en favor de la entidad que promueve el saneamiento físico legal, por un plazo indeterminado y para destinarlo a la finalidad que se viene prestando. La extinción o cualquier modificación de la afectación en uso se regulan conforme al reglamento.

Que, mediante Oficio N° 1834-2024-D-RED SALUD PUNO, de fecha 15 de agosto del 2024, el Director de la Red de Salud Puno, solicita la Renuncia a la afectación en Uso de los Predios con Partidas Registrales N° 11217763 y 11216573, para la transferencia interestatal, al haber tomado conocimiento de la existencia de dos predios adyacentes al terreno donde se viene realizando el Proyecto de Inversión con CUI N° 2477158 "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud José Antonio Encinas del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, proyecto que está a cargo de las Oficinas de OPMI y UF de la Municipalidad Provincial de Puno, predios que servirán para la ampliación del terreno con fines del proyecto de inversión en referencia .

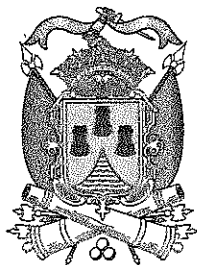
Que, la Especialista en Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, emite el Informe Técnico N° 025-2024-MPP-GA/SGL-CP/LMCM, de fecha 04 de setiembre del 2024, y CONCLUYE: a).- Que, los predios descritos en el título III con las Partidas Registrales N° 11217763 y 11216573 se encuentran con anotación definitiva a favor del Estado Peruano y con afectación en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Puno. b).- Que, el Director de la Red de Salud Puno, solicita la renuncia a la afectación en uso de los predios mencionados en el párrafo anterior, con la finalidad de solicitar a la Superintendencia de Bienes Nacionales SBN la transferencia Interestatal, para el Proyecto de Inversión con CUI N° 2477158 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JOSÉ ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO", el cual es viable tramitar la renuncia de la afectación en uso. Y recomienda que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la renuncia de la afectación en uso, que se encuentran a favor de la Municipalidad Provincial de Puno de los predios con Partidas Registrales N° 11217763 y 11216573 con la finalidad que la Red de Salud Puno pueda solicitar la transferencia interestatal a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y así poder ampliar el terreno con fines del Proyecto de Inversión.

Que, el artículo 56° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las competencias de las entidades para el trámite y aprobación de los actos sobre predios estatales, señalando en específico en su numeral 56.1 que, el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de predios estatales, de acuerdo a las particularidades que para cada acto se realiza ante: 1. la SBN, para aquellos predios del Estado en las regiones en las que aún no ha operado la transferencia de funciones, así como sobre los predios de carácter y alcance nacional y demás que se encuentren bajo su competencia. 2. Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, para aquellos de propiedad del estado que estén bajo su administración, así como los de su propiedad. 3. Las demás entidades, para aquellos de su propiedad.

Por tanto, estando a la norma antes señalada corresponde que la RENUNCIA A LA AFECTACIÓN EN USO, sea presentada ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) competente en predios de propiedad del Estado Peruano, siendo que la Municipalidad Provincial de Puno no es propietaria del Predio N° 01, ni del Predio N° 02, conforme se tiene de lo establecido de sus respectivas partidas registrales, Partida Registral N° 11217763 y Partida Registral N° 11216573, pues es solo responsable de la administración a través de la Afectación en Uso.

Que, la RENUNCIA como causal de la Afectación en Uso, se encuentra establecida en el considerando 4) del numeral 155.1 del artículo 155° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; además, de lo previsto en el literal d) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN. Disposiciones para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de propiedad estatal, precisando que, la RENUNCIA constituye la declaración unilateral de la





Concejo Provincial de Puno

entidad por cuyo mérito devuelve la administración del predio a la entidad que la otorgó. La renuncia debe ser efectuada por escrito con firma del funcionario competente. No procede la renuncia si el predio se encuentra ocupado por persona distinta a la entidad afectataria.

El numeral 6.4 de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, Disposiciones para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de propiedad estatal, sobre el procedimiento de EXTINCIÓN de la afectación en uso, prevé lo siguiente: (...) 6.4.1 inicio del procedimiento de extinción. 6.4.1.1 *La extinción de la afectación en uso otorgada sobre predios de propiedad estatal, constituye un procedimiento de oficio, excepto el supuesto de extinción por renuncia a la afectación en uso, en cuyo caso el procedimiento es a pedido de parte.*

Conforme a la normativa expuesta, se tiene que, para la RENUNCIA de la afectación en Uso del Predio N° 01 con la Partida Registral N° 11217763 y el Predio N° 02 con la Partida Registral N° 11216573 corresponde acreditar que estos no se encuentren ocupados por persona(s) distintas a la Municipalidad Provincial de Puno como entidad afectataria. En ese sentido, revisado el Informe Técnico N° 025-2024-MPP-GA/SGL-CP/LMCM y el Informe Técnico N° 005-2025-MPP-GA/SGL-CP/LMCM de la Especialista en Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, se advierte que los mencionados inmuebles, se encuentran de libre disponibilidad, siendo que ha verificado la inexistencia de restricciones sobre estos, que impidan la presentación de la renuncia de la Afectación en Uso.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 128-2025-MPP/GAJ, de fecha 07 de mayo del 2025, es de OPINIÓN que es VIABLE aprobar la RENUNCIA DE LA AFECTACIÓN EN USO del predio N° 01 con Partida Registral N° 11217763 y el Predio N° 02 con Partida Registral N° 11216573 de parte de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos mediante Dictamen N° 34-2025-COALR de fecha 05 de junio del 2025, DICTAMINA que: es VIABLE APROBAR LA RENUNCIA DE LA AFECTACIÓN EN USO del Predio N° 01 con Partida Registral N° 11217763 y el Predio N° 02 con Partida Registral N° 11216573 de parte de la Municipalidad Provincial de Puno.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA RENUNCIA DE LA AFECTACIÓN EN USO DEL PREDIO N° 01, CON PARTIDA REGISTRAL N° 11217763 Y EL PREDIO N° 02, CON PARTIDA REGISTRAL N° 11216573 DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, CONSEQUENTEMENTE FACULTAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO PARA QUE SUSCRIBA EL ESCRITO DE RENUNCIA DE LA AFECTACIÓN EN USO Y SEA PRESENTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Polce Roque
ALCALDE